

MATERIA: Pertinencia de ingreso al SEIA del “Restauración a través de la ejecución de módulos de siembra y módulos mixtos en el Reserva Nacional China Muerta a través del programa nacional ONU-REDD”, comuna de Melipeuco.

RESOLUCION EXENTA N°_191_/2020

Temuco, abril 23 de 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El artículo 3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
4. Los Ord. SEA Instructivos N° 130844/13 y N° 161081/16 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que “Imparte instrucciones sobre proyectos emplazados en áreas protegidas”.
5. El ORD N°45/2020 de fecha 29 de enero de 2020, presentada por el Sr. Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF, que solicita pronunciamiento sobre proyecto “Restauración a través de la ejecución de módulos de siembra y módulos mixtos en el Reserva Nacional China Muerta a través del programa nacional ONU-REDD” ubicado en la comuna de Melipeuco.
6. El ORD SEA N°56 de fecha 16 de marzo 2020, donde se solicitan antecedentes complementarios al Proyecto “Restauración a través de la ejecución de módulos de siembra y módulos mixtos en el Reserva Nacional China Muerta a través del programa nacional ONU-REDD” ubicado en la comuna de Melipeuco.
7. El ORD N°104/2020 de fecha 2 de abril de 2020, presentada por el Sr. Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF, que envía respuestas aclaratorias a las consultas realizadas a través de ORD. 56 del SEA de fecha 16 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece que las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita. (art.3° literal p D.S. N°40/2012).

2. Que, según la información proporcionada por el titular, el proyecto denominado “Restauración a través de la ejecución de módulos de siembra y módulos mixtos en el Reserva Nacional China Muerta a través del programa nacional ONU-REDD”, correspondería a lo siguiente:

2.1 El proyecto implica desarrollar un estudio a través de módulos piloto de restauración ecológica en bosques degradados y fragmentados a causa de los incendios forestales ocurridos el año 2015 en la Reserva Nacional China Muerta, región de la Araucanía.

2.2 El proyecto consiste en un “estudio de restauración”, este se enmarca bajo el proyecto de implementación temprana (piloto) “Restauración post incendios forestales en la precordillera andina de la Región de La Araucanía” que es financiado por el Programa Nacional ONU-REDD en el marco de acciones de implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) que ejecuta CONAF, el proyecto señalado tiene como único objeto y lineamiento el implementar acciones pilotos que permitan estudiar y analizar intervenciones de restauración post incendio para este caso en la superficie dañada por el Incendio Forestal del año 2015, de manera de poder obtener metodologías de como restaurar este tipo de ecosistemas dañados, que permita replicar a posterior en superficies de mayor tamaño bajo otro tipo de instrumentos de financiamiento, por ende el estudio de restauración en el cual se basa la consulta permitirá obtener este tipo de resultados los cuales serán un insumo para cumplir los objetivos del proyecto indicado.

2.3 Que, la Reserva Nacional China Muerta cuenta con un Plan de Manejo (Documento de Trabajo N° 585), vigente desde el año 2014 según Resolución N° 536 del 27 de noviembre de 2014.

2.4 Que, como antecedente a considerar, durante la temporada 2014-2015, a nivel nacional se registraron 128.654 hectáreas afectadas por incendios forestales, de las cuales, 45.871 hectáreas corresponden a la Región de La Araucanía, la cifra más elevada entre las regiones afectadas.

2.5 Que, en el mes de marzo del año 2015, se produjo un incendio forestal que afecto a la Reserva Nacional China Muerta y el área aledaña de propiedad privada, que en total afecto a una superficie de 3.765,6 ha y cuyo detalle se presenta a continuación:

Tipo de Propiedad	Superficie (ha)
Terrenos Particulares Colonos	1.461,3
Terrenos Comunidades Indígenas	142,1
Áreas Silvestres Protegidas	2.162,2
Total	3.765,6

2.6 Que, del 100% del área afectada, el 42,6% corresponde a propietarios particulares, y un 57,4% a áreas silvestres protegidas por el Estado, y siendo el bosque nativo perteneciente al Tipo Forestal Araucaria el más afectado, con un 66,7% de la superficie total del incendio.

2.7 Que, mediante el uso de imágenes satelitales e información de terreno se determinó, con un alto nivel de certeza, que a nivel de áreas afectadas, un 26% de la superficie del incendio de China Muerta tiene daños de alta severidad, lo que se puede observar en la siguiente figura.

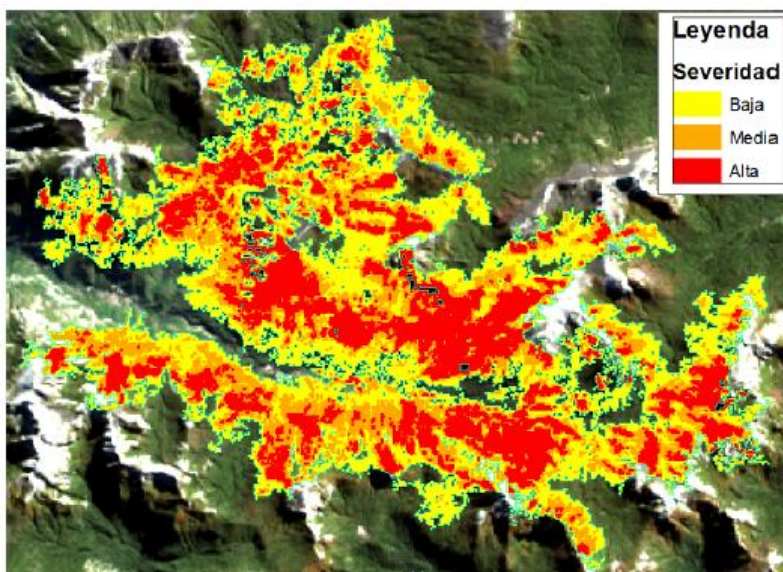


Figura: Superficie afectada por el incendio forestal China Muerta según tipo de severidad.

2.8 Que, el Plan de Manejo de la Reserva Nacional China Muerta, vigente desde el año 2014, es el instrumento que orienta la planificación de las actividades posibles de realizar al interior de las Áreas Silvestres Protegidas, este establece lineamientos, normativas y elementos conceptuales que guiarán la gestión del Área en un periodo determinado de tiempo.

2.9 Que, de acuerdo a la zonificación establecida por el Plan de Manejo de la unidad, el emplazamiento de la intervención del proyecto “Implementación de un estudio de restauración a través de módulos piloto en áreas prioritarias y vulnerables ante el cambio climático en Reserva Nacional China Muerta”, se asocia a la zona de Uso Primitivo que fue afectada por el incendio del año 2015, según se presenta en la siguiente figura.

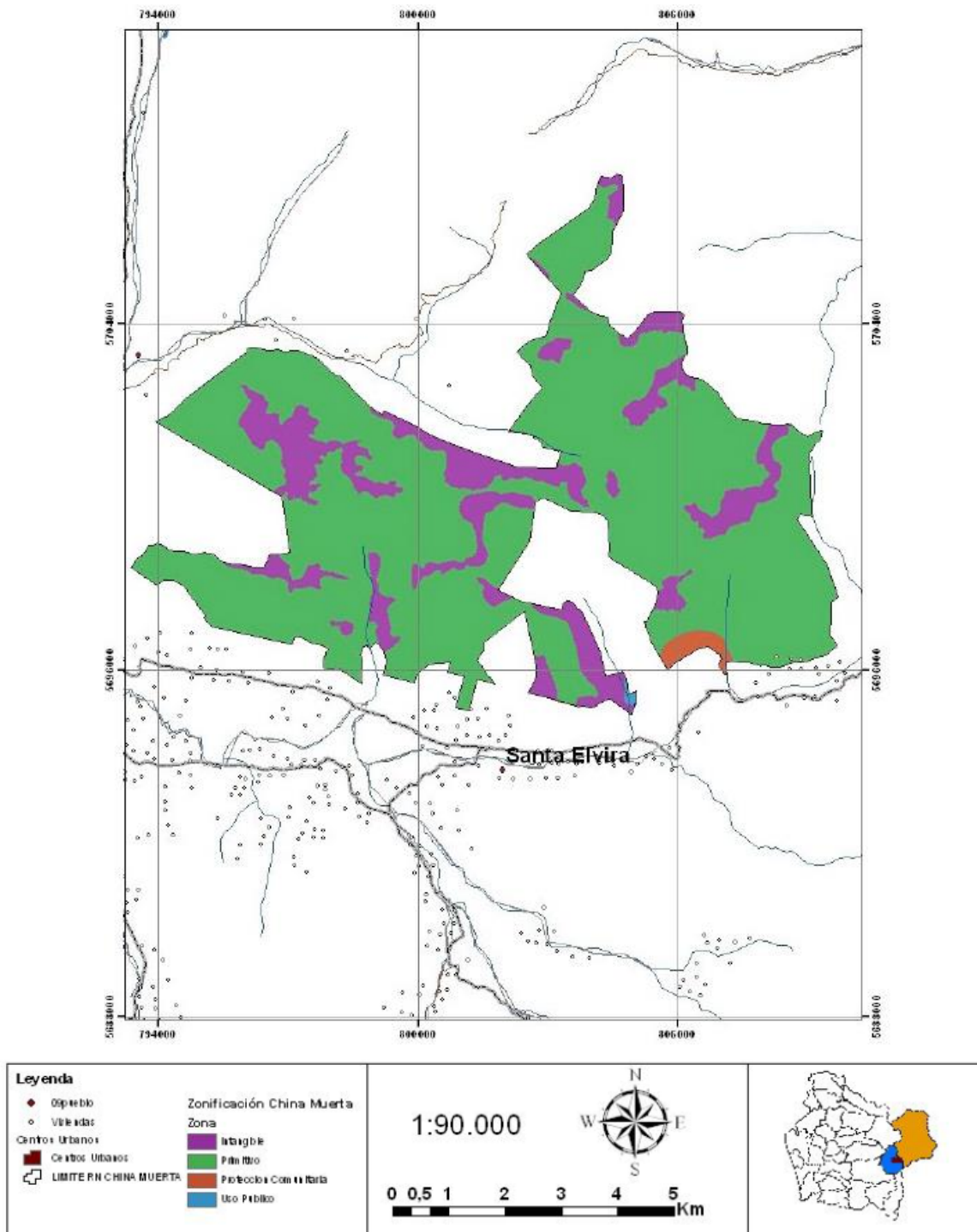


Figura: Zonificación Reserva Nacional China Muerta.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

2.10 Que, la zona de uso Primitivo de acuerdo a la zonificación establecida por el Plan de Manejo señala las siguientes actividades permitidas.

ÁREA DESARROLLO DEL PROYECTO	ZONIFICACIÓN	OBJETIVO DE MANEJO	USO REGULAR	NORMA DE APLICACIÓN DIRECTA PARA ACTIVIDADES
La unidad no cuenta con una delimitación clara de sectores, más bien se maneja y controla como una sola estructura territorial	Primitiva	Desarrollo de programas de investigación en base a necesidades existentes en la Reserva	Investigación	Las actividades de educación ambiental y recreación serán permitidas únicamente a través de senderos interpretativos y de excursión, así como mediante campamentos y refugios rústicos
				No se permite el uso recreativo por parte de visitantes ni el uso deportivo.
				No se autorizará la presencia de ganado.
				La extracción de muestras de recursos o extracción de ejemplares de fauna o plantas, para fines científicos, se regirá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigaciones (CONAF), y según las regulaciones contenidas en las autorizaciones que otorgue la administración de la Unidad.
				Se permitirá la realización de filmaciones con fines de investigación, educación y difusión se regirá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigaciones (CONAF).
				Los desechos resultantes de la actividad del investigador y otras personas deberán ser retiradas de la zona intangible para su eliminación en sectores autorizados. Así mismo toda expedición científica deberá retirar de la Unidad todo el material producto de su actividad (equipos de campamento, basuras, etc.)
				Toda expedición científica deberá permitir la incorporación de personal de CONAF, cuando así lo solicite la administración de la Unidad
				Se permitirá la instalación de refugios o campamentos temporales para fines de investigación o protección, los cuales deberán ser retirados al término de los programas científicos realizados.
				Los senderos de excursión deberán contar con señalización e información adecuada que garantice la seguridad de los usuarios.
				Se establecerá el uso de cocinillas con el fin de evitar la corta de vegetación, solo para campamentos de uso científico.
Cualquier investigación realizada dentro de la Unidad, deberá entregar un resumen ejecutivo que contenga objetivos, metodología, principales resultados y				

				conclusiones, para la realización anual de un taller de investigaciones realizadas al interior de la Unidad, (el investigador podrá optar a participar en dicho taller). Una vez publicados los datos de la investigación el o los autores tendrán un plazo no superior a 45 días para entregar una copia en papel y digital a la administración de la Unidad.
--	--	--	--	--

2.11 Que el proyecto considera las siguientes intervenciones y supuestos

a) El proyecto considera tres tipos de intervenciones:

INTERVENCIÓN 1 (Siembra):

Contempla la siembra directa de semillas de *Araucaria araucana* en una superficie de 10 há para los años 2020 y 2021 respectivamente, vale decir 20 há para este tipo de intervención, en la cual se subdividirá la superficie en una “grilla” de 30x30 metros, lo cual arrojará que dentro del sitio se puedan alcanzar un total de 45 núcleos de propagación, cada núcleo contempla una cantidad de 240 semillas por núcleo de intervención, núcleos de semillas que serán divididos en tres tipos de tratamiento los que comprenden un primer tratamiento con semillas en un estado control, un segundo tratamiento de semillas con remojo en agua y un tercero de semillas sumergidas en agua con adición de ácido giberélico (10 mg/L) (15 núcleos por tratamiento). En específico la zona que se pretende estudiar corresponde a la parte alta de la Reserva Nacional China Muerta a 1750 m.s.n.m. aproximadamente.

INTERVENCIÓN 2 (Siembra y plantación):

Contempla una estrategia mixta de siembra directa de semillas de *Araucaria araucana* y plantación de especies del género *Nothofagus* en una superficie de 15 ha para los años 2020 y 2021 respectivamente, vale decir 30 há para este tipo de intervención, en la cual se espera poder estudiar el comportamiento regenerativo de la asociación de semillas y plantas.

En relación a las diferentes estrategias que pretenden llevar se propone realizar el establecimiento de núcleos biológicos mixtos con la incorporación de un 40% del total de plantas por hectáreas contemplada en la creación de núcleos biológicos y 10% de las semillas contempladas en la estrategia de núcleo de siembra. Para llevar a cabo este estudio se deberá considerar el centro del clúster con una planta del género *Nothofagus* (principalmente coihue, lenga o raulí). Respecto a la composición de los núcleos, esta considerará el establecimiento de 81 centroides (plantas) por hectárea los cuales serán complementados por 8 sub-núcleos de semillas compuestos por 3 réplicas (24 piñones por núcleo). Esta zona de estudio corresponde a parte de una ladera con exposición Noreste de la Reserva Nacional China Muerta a 1600 m.s.n.m. aproximadamente.

INTERVENCIÓN 3 (Plantación):

En el mismo sector indicado anteriormente, se contempla el establecimiento de núcleos solo con plantas de especies vegetales nativas. Lo cual involucra núcleos de 28 plantas lo cuales pueden ser monoespecíficos con especies del género *Nothofagus* dependiendo de la altitud, y núcleos bi-específicos con plantas de *Araucaria* (*Araucaria araucana*) y con plantas del género *Nothofagus* en una proporción de 60% y 40%. En cuanto a la densidad de plantas por hectárea se establecerán la cantidad de grupos o núcleos que constituyan una densidad de 280 plantas por hectárea aproximadamente.

Para el establecimiento de especies nativas se deberán utilizar legados biológicos como protección para el establecimiento de cada uno de los núcleos ya sean siembra, mixtos (semillas y planta) o solo de plantas. Como “legados biológicos” se entienden estructuras remanentes post disturbio como arbustos, troncos grandes muertos en pie o en el suelo, y/o árboles vivos aislados o bordes de fragmentos boscosos aislados.

b) Que las tres intervenciones propuestas por el proyecto corresponden al estudio de distintas estrategias de establecimiento de especies forestales nativas en módulos piloto, para la restauración ecológica en bosques degradados y fragmentados a causa de los incendios forestales, lo cual es compatible con el objeto de protección y la zonificación del Plan de Manejo

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

de la unidad (zona primitiva) cuyo objetivo de manejo es el *“Desarrollo de programas de investigación en base a necesidades existentes en la Reserva”* y en donde se establece el uso regular de *“Investigación”*.

- c) Que respecto de las superficies consideradas en el proyecto, la planificación total corresponde a una superficie de intervención de 50 ha, de lo cual este año 2020 se espera abordar 10 hectáreas mediante la estrategia de intervención 1 y 15 hectáreas para el tipo de Intervención N°2, mientras que las diferencias se espera abordar el año 2021 (10 ha intervención 1 y 15 ha intervención 2), por lo que finalmente el total de superficie a intervenir corresponde a decir 20 ha con intervención 1 y 30 ha con intervención 2 en un periodo de 2 años, 2020 y 2021.

Respecto a la intervención 3 que se describe en la consulta pero que no se detalla superficie, corresponde a un tipo de intervención que se espera abordar el año 2021, pero que dependerá de las lecciones obtenidas en las acciones a realizar este año 2020 con la implementación de las primeras 25 ha.

- d) Que la duración del proyecto es de 2 años.

3. Que, para emitir pronunciamiento respecto del proyecto presentado, necesariamente se debe tener presente lo siguiente:

3.1 Que, mediante Oficios SEA Instructivos N°130844/13 y N°161081/16 se pronuncian sobre proyectos emplazados en áreas protegidas, donde se establece que para establecer si un proyecto debe ingresar a evaluación ambiental se debe realizar un análisis previo sobre si tales obras son susceptibles de causar impacto ambiental, considerándose como criterio la envergadura y los potenciales impactos en relación al objeto de protección con el fin de reportar beneficios en la prevención de impactos.

3.2 Que, el documento rector que posee la unidad es el Plan de Manejo de la Reserva Nacional China Muerta, vigente desde el año 2014, aprobado por la Corporación Nacional Forestal, el cual establece los siguientes objetivos generales:

- a) Asegurar la conservación de los ecosistemas y los componentes ambientales del AP, mediante una gestión administrativa y operativa más eficiente.
- b) Contribuir a la conservación y a la restauración de los recursos naturales y culturales de la AP, mediante acciones y consideraciones ambientales que permitan la mantención y protección de ellos diferenciando el medio físico en recursos bióticos y abióticos.
- c) Contribuir al bienestar social de la comunidad local, visitantes, y al desarrollo de actitudes y procesos de beneficio a la conservación de las áreas silvestres e impulso del ecoturismo.
- d) Contribuir al aseguramiento de la gestión participativa y al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades locales, mediante la implementación de instrumentos y mecanismos de vinculación, e inserción del Área Protegida al desarrollo local.
- e) Contribuir a la protección, mejoramiento y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y/o culturales de la unidad e inserción del Área Protegida al desarrollo local y a su vez convertir a los usuarios de la Reserva en activos defensores de su valor patrimonial, a través de la educación ambiental y la capacitación técnica.

3.3 Que, el sector de emplazamiento del proyecto corresponde a la zona Primitiva, de acuerdo a la zonificación del Plan de Manejo de la unidad, que establece que el objetivo de manejo es el Desarrollo de programas de investigación en base a necesidades existentes en la Reserva y el uso regular de *“Investigación”*.

4 Que, el proyecto no cumple con los requisitos o exigencias establecidas en letra p) del D.S. N°40/12, toda vez que el proyecto considera intervenciones compatibles con el Plan de manejo de la Reserva Nacional China Muerta, agregando valor a la unidad, siendo compatible con el objeto de protección.

5. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional.

RESUELVE:

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1º.- DECLARAR, que el proyecto “Restauración a través de la ejecución de módulos de siembra y módulos mixtos en el Reserva Nacional China Muerta a través del programa nacional ONU-REDD”, comuna de Melipeuco, presentado por el Sr. Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 3º, letra p) del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2º.- La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3º.- Se hace presente que proceden, en contra de la presente Resolución, los Recursos Administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DRL/EMM/dus

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Melipeuco
- Archivo SEA